



ACUERDO No. CSJVAA21-38
(26 de mayo de 2021)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de diecinueve (19) despachos judiciales y dos (2) oficinas administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Tuluá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria virtual de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, por la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de Mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se ocasionaron daños, hurtos y destrozos en los veintidós (22) despachos judiciales, las dos (2) oficinas administrativas y las seis (6) salas de audiencias.

Que, como consecuencia de los actos violentos, se ve afectada la prestación del servicio de Administración de Justicia en el Circuito Judicial de Tuluá, en los siguientes despachos judiciales y oficinas administrativas:

1	Juzgado 1° de Familia de Tuluá
2	Juzgado 2° de Familia de Tuluá
3	Juzgado 1° Civil del Circuito de Tuluá
4	Juzgado 2° Civil del Circuito de Tuluá
5	Juzgado 3° Civil del Circuito de Tuluá
6	Juzgado 1° Laboral del Circuito de Tuluá
7	Juzgado 2° Laboral del Circuito de Tuluá
8	Juzgado 1° Penal del Circuito de Tuluá
9	Juzgado 2° Penal del Circuito de Tuluá
10	Juzgado 3° Penal del Circuito de Tuluá
11	Juzgado 4° Penal del Circuito de Tuluá
12	Juzgado 1° Civil Municipal de Tuluá
13	Juzgado 2° Civil Municipal de Tuluá
14	Juzgado 3° Civil Municipal de Tuluá
15	Juzgado 4° Civil Municipal de Tuluá
16	Juzgado 5° Civil Municipal de Tuluá
17	Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá
18	Juzgado 1° Penal Municipal de Tuluá
19	Juzgado 2° Penal Municipal de Tuluá
20	Juzgado 3° Penal Municipal de Tuluá
21	Juzgado 4° Penal Municipal de Tuluá
22	Juzgado 5° Penal Municipal de Tuluá
23	Centro de servicios
24	Oficina de servicios

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, en donde delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones

de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...".

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se encuentra en el proceso de evaluación de los daños ocasionados a la sede judicial y, mientras rinde el concepto técnico requerido para adoptar otras decisiones, se hace necesario autorizar el cierre extraordinario de diecinueve (19) despachos judiciales y las dos (2) oficinas administrativas ubicados en el Palacio de Justicia de Tuluá, del 26 al 28 de mayo del 2021. De esta medida se exceptúan los Juzgados 2°, 4° y 5° Penal Municipal de Tuluá, quienes ejercen la función de control de garantías y continuarán prestando el servicio desde casa, virtualmente, utilizando las tecnologías de la información. En caso de ser necesario y cuando se presenten inconvenientes técnicos que imposibiliten la adecuada prestación del servicio en el circuito de Tuluá, se acudirá a los despachos judiciales de otros circuitos dentro del Distrito Judicial de Buga.

Por todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de diecinueve (19) despachos judiciales y las dos (2) oficinas administrativas ubicados en el Palacio de Justicia de Tuluá, a partir del día del 26 al 28 de mayo del 2021, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. Como consecuencia del cierre extraordinario, se interrumpirán los términos judiciales.

ARTÍCULO 2º: De esta medida se exceptúan los Juzgados 2°, 4° y 5° Penal Municipal de Tuluá, quienes ejercen la función de control de garantías y continuarán prestando el servicio desde casa, virtualmente, utilizando las tecnologías de la información. En caso de ser necesario y cuando se presenten inconvenientes técnicos que imposibiliten la adecuada prestación del servicio en el circuito de Tuluá, se acudirá a los despachos judiciales de otros circuitos dentro del Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 3º: La doctora CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA, en calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, rendirá el concepto técnico sobre la afectación de la sede judicial, requerido para adoptar otras decisiones.

ARTÍCULO 4º: Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

JENV/SVV

Firmado Por:

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 009ca72a300573daf4471d496aab56057d47133d191fed9cf92df5eb62fcd2
Documento generado en 26/05/2021 11:49:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>